

CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE CULTURA **2017**



Bases reguladoras para la formación de una bolsa de proyectos para la realización de Acciones de promoción lectora. 2017-2018.

1.- FUNDAMENTACIÓN.

La actual red de centros de lectura pública dependientes de la concejalía de cultura consta de 11 salas distribuidas por las diferentes zonas de la Ciudad.

Las salas de lectura ofrecen al usuario servicios gratuitos de lectura en sala, préstamo domiciliario, prensa, revistas, literatura, cuentos, cómics, películas, música, multimedia, información bibliográfica entre otros, tales como, asesoramiento eficaz lo que conlleva la autoformación del usuario, un lugar de socialización y encuentro, un espacio abierto a la colaboración y sugerencias en un ambiente agradable, es una plataforma que activa y anima la vida cultural de los diversos barrios de Alicante, debiendo ser las actividades de animación lectora un pilar fundamental en todos estos procesos.

La biblioteca pública es el lugar principal en el que se concentrarían las actividades de animación a la lectura, según la definición dada por la Unesco en 1972. "... es el medio principal para dar a todos libre acceso al conjunto de los pensamientos y de las ideas de los hombres... presentándolas de forma atractiva y puestas al día constantemente, sus colecciones deben de ser la prueba viva de la evolución del saber y de la cultura, para ayudar a los lectores a formarse sus propias opiniones y a desarrollar su gusto, sus facultades críticas y creativas..." pues es en definitiva el impulso y crecimiento de la imaginación, así como el desarrollo intelectual y emocional de las personas.

Otro de los aspectos que no deberemos olvidar es la sensibilización acerca de la importancia y disfrute de la lectura destinada especialmente a aquellos sectores que todavía no hacen uso de ella y que a través de estas actividades podemos empezar a hacerles partícipes de este recurso municipal, saliendo al encuentro de quienes no la frecuentan o la desconocen.

Para garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia, así como el de igualdad y no discriminación, se realiza convocatoria pública para la formación de una Bolsa de Proyectos para la realización de acciones de difusión y formación en el ámbito lector.

2.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Proyectos para la realización de Actividades de Animación Lectora en las salas de lectura municipales de la Ciudad de Alicante y otros espacios municipales que se consideren adecuados para ello.

3.- CAPACIDAD PARA PRESENTARSE A ESTA CONVOCATORIA.

Podrán presentarse a esta convocatoria las personas físicas o jurídicas, entidades, entidades, asociaciones y colectivos, con capacidad para contratar, que cumplan los requisitos de la misma, y que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como que no esté incurso en una prohibición de contratar.

4.- DURACIÓN DE LA BOLSA.

Esta Bolsa de Proyectos estará vigente para las contrataciones a realizar en los diferentes programas mencionados desde Junio de 2017 a Junio 2018 y establece los mecanismos para su posible prórroga y ampliación en temporadas sucesivas.

5.- PROGRAMAS Y CONTENIDOS.

Acciones de difusión y formación con la siguiente modalidad de intervención dentro del objeto de esta:

- **EVENTO/ACCIÓN.** Actividades puntuales con un marcado sentido creativo, lúdico y placentero a realizar preferentemente en el interior o entorno de las Bibliotecas Municipales (dramatizaciones, pequeños espectáculos,...).

- **FORMATIVA o de DIFUSIÓN LECTORA.** Los temas pueden versar sobre cualquier disciplina susceptible de ser considerada desde una vertiente de animación lectora. A manera de ejemplo, podemos citar cursos teóricos del campo de la escritura y la literatura, las manualidades relacionadas con el ámbito lector, clubs de lectura, conferencias, así como otras disciplinas cuya práctica comporte la adquisición de hábitos de lectura o tengan referencia a ello. La formación que se imparte permite dar a conocer al usuario/a una serie de informaciones y técnicas que le introducen en el conocimiento de experiencias y prácticas con carácter de iniciación para que, una vez finalizada la actividad, y en la medida de sus intereses personales, pueda profundizar si lo desea en ámbitos más especializados.

- **PRESENTACIÓN DE OBRAS.** Presentación de obras en formato libro en el interior de las bibliotecas. Esta opción, a diferencia de las anteriores, estará abierta a la recepción de solicitudes durante el periodo de vigencia de estas bases, los proyectos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante mediante el anexo III. La programación estará sujeta a la disponibilidad de las instalaciones y en ningún caso será remunerada por parte de esta concejalía. El autor, como contraprestación de la cesión de sala, se comprometerá a ceder un ejemplar de la obra a disposición de las bibliotecas municipales.

5.1.- DESTINATARIOS DE LAS ACTIVIDADES:

Por sus características, pueden ir dirigidos tanto a la población adulta, como a público familiar (adultos y menores acompañados de adulto), público infantil y público juvenil.

Las actividades se realizarán con o sin inscripción previa dependiendo del público al que se dirijan, del tipo de actividad y del espacio en el que se desarrolle.

5.2- TEMPORALIZACIÓN.

Se adaptará a las programaciones que elabore la Concejalía de Cultura durante el período de vigencia de la Bolsa, pudiendo realizarse cualquier día de la semana en horario de mañana o tarde según disponibilidad de los espacios y de los seleccionados.

Cursos / talleres:

La duración y periodicidad de las sesiones será preferentemente de una sesión semanal o la que se considere adecuada al proyecto presentado, no siendo estas de más de dos horas por actividad y día.

Se adaptará a las circunstancias del período temporal de programación.

Las actividades se pueden desarrollar en horario de mañana o de tarde.

El ayuntamiento podrá modificar estos parámetros generales si estimase que el curso o la programación en su conjunto, lo requiere.

Charlas Debate:

La duración es de dos horas aproximadamente, con el planteamiento de una hora y media de exposición y media hora de debate. Las actividades se desarrollarán en horario de mañana o tarde

Evento/Acción:

Actividades puntuales con un marcado sentido creativo de un mínimo de 30 minutos de duración y el máximo que considere el proyecto.

Presentación de obras:

Actividades puntuales con un marcado sentido de difusión con un máximo de dos horas de duración.

5.3- OBLIGACIONES DE LOS SELECCIONADOS.

- Coordinar las sesiones, los contenidos, el profesorado, las peticiones de material o infraestructuras, y en general todo aquello que afecte parcial o totalmente a la acción a desarrollar.

- Garantizar la realización de la actividad ajustándose a los contenidos y plazos establecidos. Seguir en todo momento los criterios del personal municipal.

- Informar al técnico/a responsable de la programación de todas las incidencias que se sucedan durante su desarrollo.

- Impartir/guiar/exponer la sesión/ones o actividad asignada/s.

- Controlar y cuidar el material y la infraestructura necesarios para la buena marcha del proyecto.

- Prestar asesoramiento a los asistentes en cuanto a los recursos y medios disponibles que le permitan profundizar en el conocimiento de la disciplina tratada, haciendo especial hincapié en el libro – en cualquiera de sus formatos – y en el uso de las bibliotecas públicas.

- Seguir en todo momento las indicaciones del personal municipal.

- En el caso de no poder llevar a cabo puntualmente su compromiso, deberá sustituirlo por otro profesor/a previa autorización del Ayto. y, en caso de que no fuera posible, deberá recuperar los días y horas previo acuerdo con el ayto.

Si estuviera previsto que más de una persona lleve a cabo el proyecto, una de ellas deberá asumir las funciones de coordinadora-responsable debiendo ser la figura de referencia del proyecto de cara a las relaciones con la Unidad de Animación Sociocultural del servicio de cultura.

Cuando se contrate un proyecto determinado, deberá ser coordinado e impartido por las personas propuestas. Si surgiese algún impedimento en este sentido desde que se acuerda el curso hasta que comienza, o durante su desarrollo, deberá ponerse inmediatamente en conocimiento de la Unidad de Animación Sociocultural, a fin de que esta valore su idoneidad.

5.4.- HERRAMIENTAS DE USO PERSONAL Y MATERIAL FUNGIBLE EN ACTIVIDADES.

Los adjudicatarios aportarán las herramientas y materiales imprescindibles para garantizar la impartición de la actividad .

6.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Las personas o entidades que deseen presentar proyectos deberán hacerlo en el plazo señalado en la Base 7.

La presentación de proyectos presupone la aceptación expresa e incondicional por las personas o entidades solicitantes de la totalidad de las exigencias y normas establecidas en estas bases.

La solicitud incluirá:

- Modelos a del Anexo I.
- Fichas de identificación y descripción del/los proyectos. Anexo II.
- Fotocopia del D.N.I. en el caso de personas físicas.
- En el caso de personas jurídicas, la escritura de constitución y la escritura del poder de representación. En caso de Asociaciones, los Estatutos de la Asociación y documento acreditativo del nombramiento de los cargos representativos y el DNI del presidente o representante.
 - Datos Curriculares.
 - Dossier del espectáculo /actuación con las características singulares de la actividad a realizar, que se acompañará de una audiovisual o enlace on line del mismo, con una duración mínima de 5 minutos que deberá contener imágenes y sonido, sobre fragmentos o escenas del proyecto presentado.

Sólo se tendrán en cuenta proyectos que guarden relación con el objeto de la convocatoria.

7.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes de participación en la Programación (proyectos), según anexo I en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP hasta el 20 Abril. Si alguna solicitud no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos (art.68 de la LPAC) transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud.

8.-VALORACIÓN DE PROYECTOS: COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Los proyectos presentados serán estudiados y valorados por un Comité Técnico, que estará integrado por especialistas y representantes de los diferentes ámbitos de la creación y de la programación/ gestión cultural.

El comité Técnico estará integrado por los siguientes miembros:

- 2 miembros de la administración local
- 2 expertos vinculados al mundo de la formación cultural a propuesta del Consejo Local de Cultura de Alicante.

Los miembros del Comité Técnico, que no sean personal del Ayuntamiento, recibirán la cantidad de 50€ en concepto de indemnización, más los gastos de desplazamiento para los que residan a más de 20 km. de la ciudad de Alicante.

9.- ASPECTOS VALORABLES DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos presentados se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Contenido del Proyecto	(Máxima:20)
Desarrollo y claridad expositiva del contenido.	0 -10
Metodología a emplear en el desarrollo de las actividades.	0-5
Implementa la figura del "mayor" como recurso educativo.	0-1
Contextualización y adecuación del contenido a los intereses del público al que va dirigido el programa.	0-1
Contextualización y adecuación del contenido del proyecto a la cultura, la historia y las tradiciones de la ciudad de Alicante.	0-1
Adecuación de las actividades a las características de las bibliotecas municipales de la ciudad de Alicante.	0-1
Originalidad y/o carácter innovador del proyecto.	0-1
Persona/ Entidad que presenta el proyecto	(Máxima:8)
Especialización en la materia/técnica propuesta.	0-3
Currículum formativo de la entidad /persona propuesta para desarrollar el proyecto, relacionado con la materia / técnica propuesta.	0-3
Experiencia en llevar a cabo actividades relacionadas con la materia / técnica propuesta, de la entidad /persona a desarrollar el proyecto presentado.	0-2

10.- FORMACIÓN DE LA BOLSA.

Con los proyectos presentados que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria se constituirá una Bolsa de Proyectos diferenciados por el tipo de contratación al que opten los proponentes– curso/taller, charla debate o espectáculo - y ordenados por la puntuación obtenida según los criterios establecidos en el punto anterior.

El Ayuntamiento de Alicante hará pública la relación de proyectos seleccionados y su puntuación en el tablón de edictos así como en su página Web.

La inclusión de un proyecto en la Bolsa no otorga a su autor derecho alguno a su programación. Solamente, en caso de ser seleccionado para su programación, el Ayuntamiento establecerá con él una relación contractual en los términos expuestos más adelante.

La vigencia de la bolsa será desde su publicación hasta el 1 de julio de 2018, salvo que se acuerde su prórroga por la Concejalía de Cultura.

11.- CONTRATACIÓN DE PROYECTOS. PRINCIPIOS Y PROCESO.

La Concejalía de Cultura tendrá plena libertad para programar las actividades de entre las seleccionadas que tenga por conveniente, si bien se respetará el orden de la bolsa.

Cuando sea seleccionado alguno de los proyectos de la Bolsa, para su programación, se notificará a sus autores a fin de que en el plazo de cinco días, manifiesten por escrito su voluntad de formalizar el correspondiente contrato y aporten la documentación acreditativa de reunir las condiciones legales necesarias para suscribirlo, tales como:

- Instancia cumplimentada de mantenimiento de terceros (solicitud de alta de tercero y modificación de identificador de cuenta de abono no urgente en euros-transferencia sepa). Vea modelo en Anexo I. Esta ha de entregarla siguiendo las instrucciones adjuntas a la instancia.

- En caso de exención de IVA, justificación escrita con indicación expresa del precepto normativo por el que procede tal exención o certificado expedido por la administración competente.

Si desistiesen o no hicieren alguno de los requisitos anteriores, se procederá a elegir otro proyecto.

La Concejalía de Cultura podrá proponer a los seleccionados:

- La modificación de alguno o algunos de los aspectos contenidos en su proyecto, a fin de encajarlos en la programación municipal.

- La ampliación o, en su caso, justificación de los datos y la información contenidos en la documentación que integra el proyecto.

Una vez formalizado lo anterior, el proyecto podrá ser incluido en la programación.

La Concejalía de Cultura podrá recurrir a proyectos que no se hayan presentado a la convocatoria siempre que correspondan a contenidos no presentes en la Bolsa o cuya impartición no se pueda asumir a partir de la bolsa.

12.- TIPOS DE CONTRATACIÓN DE PROYECTOS Y FORMA DE PAGO.

Las personas físicas, jurídicas o asociaciones seleccionadas podrán ser contratadas siempre que tengan capacidad de obrar, la cual deberá acreditarse conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Los contratos formalizados con entidades integrantes de la Bolsa no superarán en ningún caso el ejercicio presupuestario correspondiente al año natural.

La contratación se realizará por el procedimiento legalmente establecido. Serán contratos menores, de naturaleza privada.

El pago al adjudicatario se hará previa presentación de factura, cumplimentada conforme a la legislación vigente, con el visto bueno del responsable técnico. Con carácter previo a la adjudicación de las actividades, las entidades deberán presentar por escrito indicación expresa de si están o no exentas de IVA y, en su caso, certificado de reconocimiento de la exención, expedido por la administración competente, o precepto normativo según el cual procede la exención.

13.- PRESUPUESTO.

Presupuesto signado para el período 2017 es de 10.000€

Se establecen las siguientes variantes de coste en las actividades:

Precio fijo a abonar por el Ayuntamiento de Alicante. El precio incluye la preparación, desarrollo de la actividad, elaboración de material/documentación para el alumnado, reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación, así como otras actuaciones que conlleve la realización de la actividad.

- Por actividad tipo práctica de curso/taller: 22,09€/ hora, más IVA.
- Por actividad tipo Charla debate: 55,22€, más IVA.
- Por actividad tipo espectáculo: El precio se presentará cerrado. Se podrá pagar hasta un máximo de 210€ por acción, más el IVA. El caché de la actividad podrá ser adaptado al presupuesto existente por el Ayuntamiento de Alicante para su realización, siempre de total acuerdo con la entidad.

14.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

14.1.- La Concejalía de Cultura facilitará el espacio físico y los medios técnicos imprescindibles para garantizar el desarrollo del proyecto en los términos convenidos.

Los adjudicatarios aportarán los medios técnicos imprescindibles para garantizar el desarrollo de la actividad, siempre que la Concejalía de Cultura no pueda ponerlos a su disposición.

La Concejalía de Cultura dispondrá los medios necesarios para la publicidad de los proyectos. Para ello podrá recabar de los autores cuantos datos sean necesarios para su confección.

14.2.- La Concejalía de Cultura podrá cancelar la celebración de los proyectos que hayan requerido de una inscripción previa, que no alcancen el mínimo de alumnos previsto, así como aquellas actividades programadas al aire libre, cuando las condiciones meteorológicas sean adversas.

Del mismo modo, podrá cancelarlos, unilateralmente, cuando una vez iniciados, el número de asistentes sea inferior a diez personas, sin que de ello derive indemnización alguna a favor del adjudicatario, salvo el abono de los gastos efectivamente realizados previa justificación de los mismos.

14.3.- En caso de fuerza mayor, ambas partes quedan relegadas de cumplir sus compromisos, sin derecho a exigir indemnización alguna. Son causas de fuerza mayor las generalmente admitidas en derecho.

Cuando la actividad se hubiere adjudicado a una persona jurídica, en caso de enfermedad o imposibilidad de asistencia de alguna de las personas que deban impartir o realizar el proyecto, el adjudicatario debe sustituirla por otra capaz y comunicarlo al responsable del contrato a fin de que este valore su idoneidad.

Si se tratase de una persona física, la inasistencia por enfermedad deberá justificarse ante el Ayuntamiento. En este caso, la actividad se suspenderá.

Sin perjuicio de otras consecuencias que pudiera acarrear la suspensión, ambas partes podrán, en cualquier momento y de mutuo acuerdo, cambiar las fechas del evento.

14.4.- Fuera de los supuestos de fuerza mayor, la cancelación total o parcial del proyecto, por causa imputable a los adjudicatarios, dará lugar a la indemnización de los daños y perjuicios que, en su caso, hubiera producido al Ayuntamiento. Cuando se diera este supuesto, los adjudicatarios podrán ser excluidos de la Bolsa.

14.5.- Los adjudicatarios realizarán los proyectos en los términos pactados, en el espacio que le facilite la Concejalía de Cultura, llevarán a cabo el montaje y desmontaje de las instalaciones necesarias y atenderán cumplidamente las instrucciones del personal responsable, en la organización de la sala donde se imparta la actividad a fin de adaptarla a las necesidades de los usuarios asistentes.

14.6.- Serán por cuenta de los adjudicatarios los derechos que, en su caso, se devengasen a favor de la SGAE.

14.7.- El adjudicatario será responsable de los daños y/o desperfectos que, por negligencia, se cause en el material que le facilite el Centro, así como en el mobiliario, instalaciones y al propio inmueble, derivados directamente de la celebración del evento.

14.8.- En caso de siniestro, atenderá las indicaciones del personal del Centro Cultural o Instalación, a fin de cumplir con el plan de evacuación.

14.9.- En ningún caso ni circunstancia, la formalización de los contratos, supondrá relación laboral con las personas que impartan o ejecuten los proyectos o que, de un modo u otro, intervengan directa y personalmente en los trabajos de montaje y desmontaje.

14.10.- Es de la exclusiva responsabilidad de los adjudicatarios el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En todo lo no previsto con anterioridad, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), cuanto establece la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, y el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, del 3 de diciembre, de la Generalitat, aprobado por el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell.

+ Información y BASES convocatorias en:



convocatoriasdecultura.alicante.es